Anexo "F"
Estudio y documentos previos
Modalidad de selección contratación directa
No. 034-CENAC-CALI-2026

<table>
<tr><td>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</td><td>TC FARID ALBEIRO OROZCO SUAREZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI
En uso de las facultades legales y actuando mediante acta de posesión militar No. 017 de fecha 04 de Enero de 2025, conferidas mediante Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2022.</td></tr>
<tr><td>2. GERENTE DEL PROYECTO</td><td>TC. MARIO ALBERTO CORDOBA IPIA
C.C No. 12284184
Cargo: Comandante Batallón de Infanteria Liviana N23 Vencedores del ejercito Nacional - CALI y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento No 2026188000003345 del 20 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td><table>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Supervisor</td><td>MY. OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO</td></tr>
<tr><td>CC. 1098636898</td></tr>
<tr><td>Cargo EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE</td></tr>
<tr><td>Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>1</td><td>PS</td><td>MELISSA RIOS MARMOLEJO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</td><td>SS FERNANDEZ CARABALLO YEFERSON MARCIAL
C.C No. 1082951663
Cargo: JEFE DE PERSONAL - CALI y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento 2026188000003355 del 20 de enero de 2026

ST LIBIA PAOLA ALARCON SANCHEZ
C.C. 1014258506
Cargo: OFICIAL JURIDICA BIPIC CALI y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento 2026188000003355 del 20 de enero de 2026

PD06 GUSTAVO ADOLFO CUBILLOS RAMOS
C.C. 7690323
Cargo: PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento 2026188000003355 del 20 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>5. COMITÉ EVALUADOR</td><td>SV. JIMENEZ NARANJO JOHAN ANTONIO
C.C No. 14136485
Cargo: COORDINADOR JURIDICO BIVEN- CALI y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento 2026188000003355 del 20 de enero de 2026

PS LADY MARCELA GRAJALES MORENO C.C. 1130641441
Cargo: ASESORA JURIDICA CENAC-CALI y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento 2026188000003355 del 20 de enero de 2026

PS ELIZABETH CORTES ZORRILLA C.C. 1143828674
Cargo: ASESORA ECONOMICA y/o quien haga sus veces
Resolución Nombramiento 2026188000003355 del 20 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>6. CDP</td><td>No. 2626
Fecha expedición: 29 De Enero de 2026
Unidas/Subunidad Ejecutora 15-01-03-017
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CALI.
Dependencia CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CALI.
Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002
Fuente NACIÓN
Recurso: 10
Valor $41.230.000</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</td><td>Batallón de Infantería Liviana N23 Vencedores del ejército Nacional</td></tr>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>El Batallón de infantería liviana 23 Vencedores , En cumplimiento a lo dispuesto en el circular No. 2025318040737553 del 2 de enero de 2026 por medio del cual el Comando del Ejército impartió los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, en la Circular Conjunta No. 100-005 2022 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, así como lo señalado en la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente en armonía con la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado y la H. Corte Constitucional, se procede a justificar la necesidad contratar profesionales por cuatro meses y por un periodo mayor.

El Batallón de de infantería liviana 23 Vencedores en atención a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 que dispone: Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se requiere contratar en el Área jurídica los servicios profesionales de dos abogado, con el fin de asesorar y propiciar el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido asignada; que contribuyan a asesorar el proceso de la misión institucional de la Unidad y garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley vigente. En virtud de que en la planta de cargos asignados a esta unidad no se cuenta con el personal que tenga ese perfil.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Para satisfacer la necesidad se requiere 01 profesional que cuenten con el siguiente perfil:

<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>POSGRADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>TITULO</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL</td><td>H</td><td>ABOGADO</td><td>0 Meses a 12 Meses o mas</td><td>N/A</td></tr>
</table>

De conformidad con el Plan No 00033831 del 04 de Noviembre de 2025, emitido por el comando del ejército nacional, a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas del ejército nacional con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto</td></tr>
</table>

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADO	Prestar los Servicios Profesionales como Asesor Jurídico a los procesos de contratación estatal para El de infantería liviana 23 Vencedores vigencia 2026

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	ABOGADO	**Específicas:** 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar, a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances de los procesos. 2. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. 3. Socializar procedimientos jurídicos (Derechos humanos, DIH, Derecho sancionatorio o disciplinario), al personal Militar de la Unidad Militar. 4.Recaudar información y dar tramite a los requerimientos en temas e quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de espacial seguimiento gru`pos de especial protección, lideres sociales, restitución de tierras,apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. 5. Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad 6. Informar en coordinación con el supervisor del contrato al Comandante de la Unidad Militar CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. 7. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército, y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimento de la misión constitucional, aplicando al marco normativo. 8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozco o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **Generales** 1.En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el artículo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5 % en salud, 2. De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar

				obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III 3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 , 4.De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 5. El contratista deberá emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. 6. El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 7. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 8. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N 00041925/2025: de CEDE1) 9. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al

				desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuche o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. 11. Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos. 12. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. 13. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias[1], indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material[2], que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. 14. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. 15. Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015[3], los derechos de petición, así como las acciones de tutela[4], u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. 16. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 17. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 18. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 19. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 20. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado,

				conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). 21. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 22. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 23. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 24. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 25. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 26. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. 27. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 28. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 29. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. 30. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato,

				presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**.**
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.			
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación**			

<table>
<tr><td></td><td>directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u>

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr><tr><td>1</td><td>$41.230.000</td><td>CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCT</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00033831 del 04 de Noviembre de 2025 que emite la jefatura de estado mayor de planeación y políticas, a través del departamento de personal del ejército nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025
Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas, y de Acuerdo con lo previsto en la autorización No. 2026318002526453 del 29 de Enero de 2026, emitido por el Comando del Ejército Nacional.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>j. FORMA DE PAGO</td>
<td>
ÍTEM No. 1
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 10 pagos parciales, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>10%</td><td>$4.123.000.</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td>100%</td><td>$41.230.000</td></tr>
</table>
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).

Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
</td>
</tr>
<tr>
<td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td>
<td>
Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]:
Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
</td>
</tr>
</table>

1

	(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día 30 **de NOVIEMBRE de 2026**
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios se prestarán en las instalaciones del Batallon de Infanteria Liviana No. 23 Vencedores donde la unidad adelanta sus labores administrativas ,y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al

<table>
<tr><td></td><td>interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).

ITEM No. 1 APLICA ___/ NO APLICA__X___/</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.

Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución Nombramiento No 2026188000003345 del 20 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

<table>
<tr><th>N</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL H</td><td>ABOGADO</td><td>MELISA RIOS MARMOLEJO
CC 1112779526</td></tr>
</table>

(Se debe revisar el SECOP II con el fin de constatar experiencia como criterio de análisis en la Institución y otras entidades, así como los aportados en la carpeta y relacionarlos.)

ÍTEM NO. 1

NOMBRES COMPLETOS CON APELLIDOS Y CEDULA PS
MELISA RIOS MARMOLEJO
CC 1112779526
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ■

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique.

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
SI ☐ NO ■

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja</td></tr>
</table>

	o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **SI** ☐ **NO** ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** ☐ **NO** ■

Se firma en Cali, Fecha

TC. MARIO ALBERTO CORDOBA IPIA
Comandante Batallón
BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA No.23 VENCEDORES
Gerente de Proyecto

SS FERNANDEZ CARABALLO YEFERSON MARCIAL
JEFE DE PERSONAL
Comité Tecnico Estructurador

PD06 Gustavo Cubillos
Profesional Contratación
Comité Económico Estructurador

ST Libia Alarcón
OFICIAL JURIDICA
Comité Jurídico Estructurador